



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.624.-

Asunción, 27 de junio de 2016

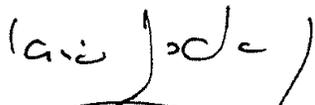
Señor
Juan Carlos Cazal Riego, director
Dirección de Publicaciones Oficiales

Le remitimos la Resolución N° 1.188, **POR LA CUAL SE DISPONE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LAS LEYES MILITARES PROMULGADAS EN EL AÑO 1980**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Mario Abdo Benítez
Presidente
Cámara de Senadores y del
Congreso Nacional



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.623.-

Asunción, 27 de junio de 2016

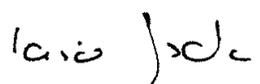
Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.188, **POR LA CUAL SE DISPONE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LAS LEYES MILITARES PROMULGADAS EN EL AÑO 1980**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Mario Abdo Benítez
Presidente
Cámara de Senadores y del
Congreso Nacional

A Su Excelencia Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Poder Ejecutivo



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.188.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LAS LEYES MILITARES PROMULGADAS EN EL AÑO 1980.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Disponer la publicación en la Gaceta Oficial de las leyes militares promulgadas en el año 1980, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 204 y 213 de la Constitución Nacional. Las mismas se identifican, como:

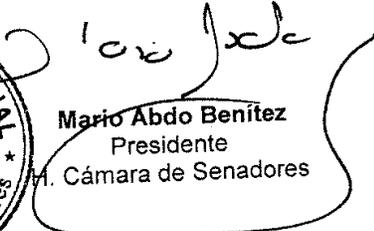
- a) Ley N° 840 "ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES MILITARES", sancionada por el Congreso de la Nación el 11 de diciembre de 1980 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 15 de diciembre de 1980;
- b) Ley N° 843 "CÓDIGO PENAL MILITAR", sancionada por el Congreso de la Nación el 18 de diciembre de 1980 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 19 de diciembre de 1980;y,
- c) Ley N° 844 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL MILITAR EN TIEMPO DE PAZ Y DE GUERRA", sancionada por el Congreso de la Nación el 18 de diciembre de 1980 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 19 de diciembre de 1980.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores